



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320 - 2024 - MPLP

Tingo María, 22 de abril de 2024.

VISTO:

El Expediente Técnico N° 202407857 de fecha 21 de marzo de 2024, que contiene el Oficio N° 01-2024-CGDCPSSJ/P, presentado por el señor HAYCAR MORI RAMIREZ - Presidente del Comité de Distritalización del Centro Poblado de Supte San Jorge, solicita **reconocimiento al Comité de Gestión de Distritalización del Centro Poblado de Supte San Jorge**, mediante Resolución de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Según el artículo 111 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. El artículo 112 refiere que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información. Asimismo, el artículo 117.- COMITÉS DE GESTIÓN.- Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Con el Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MCPSSJ de fecha 31 de agosto de 2023, la Municipalidad del Centro Poblado de Supte San Jorge, acordó aprobar el COMITÉ DE GESTIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE (...);

A través del Informe N° 167-2024-MPLP-GM-OGPP-OPEMI de fecha 17 de abril de 2024, el Subgerente de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, concluye que es procedente el reconocimiento y conformación del COMITÉ DE GESTIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE, en cumplimiento a las normas señaladas precedentemente;

Según el Informe N° 215-2024-GDS-MPLP/TM de fecha 11 de abril de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Social, concluye reconocer el COMITÉ DE GESTIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE;

Con Expediente Administrativo N° 202407857 de fecha 21 de marzo de 2024, el Presidente del COMITÉ DE GESTIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE, solicita reconocimiento de dicho comité, mediante Resolución de Alcaldía, con la finalidad de trabajar en la gestión mencionada y lograr el objetivo deseado por el Centro Poblado de Supte San Jorge;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son Atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, vía acto resolutivo, se debe RECONOCER el COMITÉ DE GESTIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 320 - 2024 - MPLP**

Máxime, con **Opinión Legal N° 237-2024-OGAJ/MPLP** de fecha 19 de abril de 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los informes técnicos (Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, Gerencia de Desarrollo Social y pedido del Presidente de dicho comité); el mismo que se encuentra enmarcado dentro del debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, se concluye que es **PROCEDENTE** el reconocimiento del **COMITÉ DE GESTIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE**, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MCPSSJ de fecha 31 de agosto de 2023;

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 2078-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 19 y 22 de abril de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el **COMITÉ DE GESTIÓN DE DISTRITALIZACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE SUPTE SAN JORGE**, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 049-2023-MCPSSJ de fecha 31 de agosto de 2023; integrado por las siguientes personas:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
01	PRESIDENTE	HAYCAR MORI RAMIREZ	22516106
02	VICEPRESIDENTE	VECKER LENIN EDUARDO JAIMES	76255950
03	SECRETARIA	CARMEN ROSA LEZAMETA CADILLO	45348941
04	TESORERO	PERCY HOMERO CARDENAS OJEDA	45027969
05	FISCAL	OLGA VASQUEZ JARA	23007598
06	VOCAL 1	JULIO CHOGAS MALPARTIDA	43580731
07	VOCAL 2	YHON VILLADEZA ROSALES	43696522
08	VOCAL 3	ARNOLD HOOVER CALDERON CHAGUA	43437972
09	VOCAL 4	FLORENCIO ZAMBRANO SIMON	42493606

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento Estratégico y Modernización Institucional, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Max E. Fuentes Reynoso
ALCALDE